



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, seis (6) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su Despacho la acción de tutela de la referencia, informándole que nos correspondió por reparto efectuado el día 6 de diciembre de 2023, por la Oficina Judicial, quien nos la remitió al buzón del correo institucional del Juzgado. Sírvese proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	Acción de tutela
RADICADO	08758310500120230015100
ACCIONANTE	CINDY CECILIA PEREZ FANDIÑO
ACCIONADO	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DIRECCION REGIONAL NORTE y E.S.P. AIR-E
DESICIÓN	Auto admisorio

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Seis (6) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el Juzgado observa que, efectivamente, nos correspondió por reparto la acción de tutela impetrada por la señora CINDY CECILIA PEREZ FANDIÑO, actuando en nombre propio contra la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DIRECCION REGIONAL NORTE y E.S.P. AIR-E, por lo que, encontrándose reunidos los requisitos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y verificada igualmente la competencia especial atribuida para que se le dé trámite, deberá imprimírsele el trámite correspondiente.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la anterior acción de tutela instaurada por la señora CINDY CECILIA PEREZ

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad**

FANDIÑO, actuando en nombre propio contra la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DIRECCION REGIONAL NORTE y E.S.P. AIR-E.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE vía fax o por el medio más eficaz a las accionadas, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de **cuarenta y ocho (48) horas** (Conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 Artículo 19), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: La notificación de esta providencia y las demás actuaciones y decisiones que se surtan dentro del presente trámite, habrán de adelantarse a través del correo electrónico de este Despacho o al celular con WhatsApp 3170387628.

CUARTO: INCORPÓRESE como prueba los documentos aportados con la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALBA LEAL LEÓN
JUEZ**

MG

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico